

RESOLUCIÓN No. 097 DE 2020

“Por la cual se delega en la Asesora Código 105, Grado 3, adscrita al Despacho, la representación de la Gerencia General como miembro permanente ante el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano y se hace una adición al Parágrafo 3 del artículo 5º de la Resolución 721 de 2019”

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., -ERU,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 12 del Acuerdo Distrital 643 de 2016 y los Acuerdos 01 (*numeral 16 del artículo 22*) y 04 (*numeral 1º del artículo 1º*) de 2016 de la Junta Directiva de la ERU, el artículo 5º de Resolución 721 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones e indica que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la respectiva competencia.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que mediante a Resolución 721 del 18 de diciembre de 2019, se adoptó el Reglamento del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.

Que el artículo 5º de la Resolución 721 de 2019, establece la conformación del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa, y en su numeral 1º indica: *“la Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU, o su delegado quien tendrá voz y voto y quien será el presidente del Comité”*

Que de conformidad con el Decreto 460 del 25 de junio de 2019, adscrito al Despacho de la Gerente General, existe el cargo de Asesor, Código 105, Grado 3, cuyo propósito general es la de asesorar a la Gerencia en temas relacionados con la definición de políticas, conceptualización y análisis de norma que apunten al cumplimiento de la misión de la empresa; coordinando las relaciones interinstitucionales que aseguren la viabilidad de los proyectos del plan de desarrollo, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos, con la oportunidad y eficacia requerida.

RESOLUCIÓN No. 097 DE 2020

“Por la cual se delega en la Asesora Código 105, Grado 3, adscrita al Despacho, la representación de la Gerencia General como miembro permanente ante el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano y se hace una adición al Parágrafo 3 del artículo 5º de la Resolución 721 de 2019”

Que el artículo 5º ibidem, que establece la conformación del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa, en su Parágrafo 3º reza:

*“**Parágrafo 3:** Adicional a lo previsto en la norma citada en el presente artículo, el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. podrá también invitar a sus sesiones, con voz, pero sin voto, al Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención de Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica, para que éste y/o su delegado, preste la colaboración y asesoría pertinente, relacionadas con la prevención del daño antijurídico y/o acciones o políticas de defensa judicial”*

Que es importante para el desarrollo de los temas presentados ante el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., que sea posible la invitación de otros funcionarios o contratistas en temas específicos, que no tendrán la calidad de miembros permanentes sino ocasionales para atender un caso concreto, con el fin de apoyar y asesorar en la prevención del daño antijurídico, quienes tendrán voz, pero no voto.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario delegar el(a) funcionario(a) que representará a la Gerencia General ante el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa y la inclusión de la posibilidad de participar en dicho Comité de otros invitados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Delegar en la Asesora Código 105, Grado 3, adscrita al Despacho, la representación de la Gerencia General como miembro permanente ante el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, quien tendrá voz y voto y será la presidente del Comité.

PARAGRAFO: La Funcionaria Delegada, deberá cumplir el Reglamento establecido en la Resolución 721 de 2019 y rendirá informe dentro de los primeros diez (10) días calendario al vencimiento de cada bimestre a la Gerencia General sobre el ejercicio de las funciones delegadas y será responsable de todos los actos que realice en ejercicio de las mismas.

ARTICULO 2º. Adicionar el siguiente inciso al Parágrafo 3, del Artículo 5º de la Resolución 721 de 2019, por la cual se establece el Reglamento del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., es cual quedará así:

RESOLUCIÓN No. 097 DE 2020

“Por la cual se delega en la Asesora Código 105, Grado 3, adscrita al Despacho, la representación de la Gerencia General como miembro permanente ante el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano y se hace una adición al Parágrafo 3 del artículo 5º de la Resolución 721 de 2019”

*“**Parágrafo 3:** Adicional a lo previsto en la norma citada en el presente artículo, el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. podrá también invitar a sus sesiones, con voz, pero sin voto, al Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención de Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica, para que éste y/o su delegado, preste la colaboración y asesoría pertinente, relacionadas con la prevención del daño antijurídico y/o acciones o políticas de defensa judicial*

Igualmente podrá invitar a otros funcionarios o contratistas en temas específicos, quienes no tendrán la calidad de miembros permanentes sino ocasionales para que apoyen, aporten o asesoren en la prevención del daño antijurídico y tendrán voz, pero no voto.”

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, adiciona la Resolución 721 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 15 días del mes de mayo de 2020


MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Gerente General ERU 111

Proyectó: Concepción Castañeda Jiménez – Contratista Asesora